

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE

31 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00106 - 00
Demandante	Leidy Johana Arce en representación de la niña I.J.A
Demandado	Mauricio Jurado Arce
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	299

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso preceptúa: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”.

Pues bien, dentro del presente sumario fue la parte ejecutante, presentó liquidación del crédito, liquidación que el Despacho, no encuentra ajustada a derecho, por lo que se hace necesario modificar la misma. Liquidación que se hará hasta el mes de Marzo de 2021. Una vez en firme la liquidación se ordenará que el pago del dinero de los títulos le sea entregado a la demandante.

Dado lo anterior se dispondrá modificar la liquidación como lo detalla el siguiente cuadro:

MES	CUOTA FIJADA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
jul-18	\$ 100.000	\$ 0		\$ 100.000	\$ 100.000
ago-18	\$ 100.000	\$ 500		\$ 200.000	\$ 200.500
sep-18	\$ 100.000	\$ 1.000		\$ 300.000	\$ 301.500
oct-18	\$ 100.000	\$ 1.500		\$ 400.000	\$ 403.000
nov-18	\$ 100.000	\$ 2.000		\$ 500.000	\$ 505.000
dic-18	\$ 100.000	\$ 2.500		\$ 600.000	\$ 607.500



ene-19	\$ 103.800	\$ 3.000		\$ 703.800	\$ 714.300
feb-19	\$ 103.800	\$ 3.519		\$ 807.600	\$ 821.619
mar-19	\$ 103.800	\$ 4.038		\$ 911.400	\$ 929.457
abr-19	\$ 103.800	\$ 4.557		\$ 1.015.200	\$ 1.037.814
may-19	\$ 103.800	\$ 5.076		\$ 1.119.000	\$ 1.146.690
jun-19	\$ 103.800	\$ 5.595		\$ 1.222.800	\$ 1.256.085
jul-19	\$ 103.800	\$ 6.114		\$ 1.326.600	\$ 1.365.999
ago-19	\$ 103.800	\$ 6.633		\$ 1.430.400	\$ 1.476.432
sep-19	\$ 103.800	\$ 7.152		\$ 1.534.200	\$ 1.587.384
oct-19	\$ 103.800	\$ 7.671		\$ 1.638.000	\$ 1.698.855
nov-19	\$ 103.800	\$ 8.190		\$ 1.741.800	\$ 1.810.845
dic-19	\$ 103.800	\$ 8.709		\$ 1.845.600	\$ 1.923.354
ene-20	\$ 106.074	\$ 9.228		\$ 1.951.674	\$ 2.038.656
feb-20	\$ 106.074	\$ 9.758		\$ 2.057.748	\$ 2.154.488
mar-20	\$ 106.074	\$ 10.289		\$ 2.163.822	\$ 2.270.851
abr-20	\$ 106.074	\$ 10.819		\$ 2.269.896	\$ 2.387.744
may-20	\$ 106.074	\$ 11.349		\$ 2.375.970	\$ 2.505.168
jun-20	\$ 106.074	\$ 11.880		\$ 2.482.044	\$ 2.623.122
jul-20	\$ 106.074	\$ 12.410		\$ 2.588.118	\$ 2.741.606
ago-20	\$ 106.074	\$ 12.941		\$ 2.694.192	\$ 2.860.620
sep-20	\$ 106.074	\$ 13.471	\$ 106.074	\$ 2.694.192	\$ 2.874.091
oct-20	\$ 106.074		\$ 106.074	\$ 2.694.192	\$ 2.874.091
nov-20	\$ 106.074		\$ 106.074	\$ 2.694.192	\$ 2.874.091
dic-20	\$ 106.074		\$ 106.074	\$ 2.694.192	\$ 2.874.091
ene-21	\$ 109.787			\$ 2.803.979	\$ 2.983.878
feb-21	\$ 109.787	\$ 14.020	\$ 270.000	\$ 2.643.766	\$ 2.837.685
mar-21	\$ 109.787		\$ 270.000	\$ 2.483.553	\$ 2.677.472

VALOR DEL CRÉDITO	3.447.849,00
MENOS SALDO DEPOSITADO POR EL EJECUTADO	964.296,00
SALDO FINAL DEL CRÉDITO	2.677.472,00

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por las partes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: En consecuencia, téngase como saldo del crédito la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.677.472,00)** incluyendo la cuota del mes de Marzo del 2.021, a favor del ejecutado, señor **MAURICIO JURADO ARCE**.

TERCERO: Ordenar la entrega a la señora Leidy Johana Arce en representación de la niña I.J.A, identificada con la C.C. 1.112.728.222 de los títulos de depósitos judiciales N. 50504 y 51106 cada uno por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000,00)**, y los dineros que en adelante se consignen en el Banco Agrario de Cartago, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 058

Cartago, 5 de abril de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87e8bc0c34d3b0831c775bbebf15f1d59e69343cd5718b43218942d69ed14
ac7**

Documento generado en 31/03/2021 07:29:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**